

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

**ACUERDO DE CONCEJO  
N° 082-2019-MPC**

Cañete, 12 de julio de 2019.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 20 de junio de 2019, el Informe N° 0163-2019-GDETT-MPC de fecha 24 de mayo de 2019 de la Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico de la Municipalidad Provincial de Cañete; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, el Art. 39° la misma Ley Orgánica establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; es decir, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 0163-2019-GDETTTCR-ST de fecha 24 de mayo de 2019, el Lic. David Enrique Mendoza Berrocal - Gerente de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico de la Municipalidad Provincial de Cañete, informa que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al amparo de la Ley N° 28592 - Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR y el Decreto Supremo N° 062-2004-PCM, viene promoviendo el apoyo en los diferentes sectores mediante la implementación de proyectos productivos transfiriéndola suma de S/100,000.00 para cubrir gastos de ejecución del proyecto;

Que, mediante Ley N° 28592 Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones -PIR tiene por objeto establecer el Marco Normativo del Plan Integral de Reparaciones PIR para las víctimas de violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre del 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación;

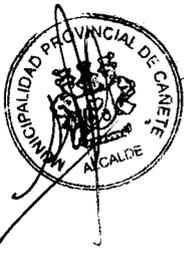
Que, el Art. 9° del Art. 9° numeral 20 de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el Reglamento de la Ley N° 28592, aprobada por Decreto Supremo N° 015-2006-JUS modificado por el D.S. N° 003-2008-JUS, conceptualiza que el Plan Integral de Reparaciones PIR es el instrumento técnico normativo que establece los principios, enfoques, objetivos, políticas y acciones que guían la acción del Estado para sus tres niveles de gobierno, en materia de reparación, a las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo comprendido entre mayo de 1980 y noviembre de 2000. La Ley y el presente Reglamento definen su estructura desarrollo, ejecución y seguimiento cuya sigla es PIR;

Que, el Art. 4° del acotado Reglamento, señala que el Proceso de Reparación comprende el periodo a lo largo del cual se realiza el conjunto de las acciones de reparación y se orienta a permitir a las víctimas reconstruirse como personas y colectivos, para encarar el futuro con dignidad. Todo ello a través del restablecimiento y plena vigencia de los derechos, así como las condiciones, recursos, capacidades, oportunidades y calidad de vida perdidos por efecto del proceso de violencia y sus secuelas, el proceso de reparación se basa en la acción concurrente y expresa el conjunto de las instituciones del Estado, la misma que se guía por la Ley del PIR y el presente Reglamento, así como la programación multianual y los planes operativos anuales que se elaboren;

Que, consecuentemente el Art. 5° del mismo Reglamento, modificado por el Art. 1° D.S. N° 047-2011-PCM señala que la acción del Estado en materia de reparaciones se basa en la acción concurrente y expresa del conjunto de las instituciones del Estado, orientadas a impulsar programas de reparación que permitan que las víctimas a que se refiere el Art. 3° de la Ley logren la restitución de sus derechos violados durante el proceso de violencia; y se guía por la Ley, su Reglamento, la programación multianual y los planes operativos anuales";

.../11





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387  
San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

///...  
Pag. N° 02  
A.C. N° 082-2019-MPC

Que, entendiéndose por Convenio Interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos y fortalezas; encontrándose dichas entidades facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional que les permita intercambiar mecanismos de solución, ante una misma problemática, celebrando dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión;

Que, el Art. 11° de la comentada Ley N° 28592 establece que la Comisión Multisectorial del Alto Nivel coordinará acciones con los Ministerios, Gobiernos Regionales, locales y con las entidades estatales, quienes incluirán en su presupuesto estrategias conducentes al financiamiento pertinentes para la ejecución del Plan Integral de Reparaciones PIR;

Que, los actuados se advierte el proyecto de Convenio de transferencia financiera celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad Provincial de Cañete, para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de la Producción y Productividad en Asociación de Desplazados por el Terrorismo en el Distrito de San Vicente - Cañete"; cuyo propósito es establecer las bases de carácter legal de coordinación, de presupuesto y operatividad para la ejecución del proyecto presentado por la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, sobre el financiamiento se advierte del citado proyecto de convenio que el MINJUSDH cuenta con la disponibilidad de recursos para la ejecución del proyecto hasta por la suma de S/ 100.000.00 con cargo a su presupuesto aprobado y que el Gobierno Local aprueba el cofinanciamiento del proyecto por el importe de S/ 24,000.00 soles con lo cual garantiza su ejecución;

Que, al respecto con Informe N° 0198-2019-GPPI-MPC de fecha 24 de mayo de 2019, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información manifiesta que el Convenio de Transferencia Financiera celebrado entre el MINJUSDH y MPC ha sido programado en el presupuesto institucional para el presente año por el importe de S/ 24,000.00 soles;

Que, la acción del Estado en materia de reparaciones se basa en la acción concurrente y expresa del conjunto de las instituciones del Estado, orientadas a impulsar programas de reparación que permitan que las víctimas a que se refiere el Art. 3° de la Ley; logren la restitución de sus derechos violados durante el proceso de violencia; y se guía por la Ley, su Reglamento, la programación multianual y los planes operativos anuales, según lo preceptuado en el Art. 5° del mismo Reglamento, modificado por el Art. 1° D.S. N° 047-2011-PCM;

Que, bajo dicho contexto se desprende que es viable aprobar el Convenio de Transferencia Financiera celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad Provincial de Cañete, para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de la Producción y Productividad en Asociación de Desplazados por el Terrorismo en el Distrito de San Vicente - Cañete", debiéndose elevar al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y determinación previo dictamen de la Comisión de Planificación, Economía y Administración municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 234-2019-GAJ-MPC de fecha 28 de mayo de 2019, el Abg. Rafael Oscar Calle Sánchez - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, opina: que es viable suscribir el Convenio de Transferencia Financiera celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad Provincial de Cañete, para la ejecución del proyecto "mejoramiento de la Producción y Productividad en la Asociación de Desplazados por el Terrorismo en San Vicente de Cañete";

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

///...\*  
Pág. N° 03  
A.C. N° 082-2019 -MPC

Que, mediante Dictamen N° 007-2019-CPEy AM-MPC, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, concluye que resulta pertinente que el Pleno de Concejo MUNICIPAL AUTORICE AL Sr. Alcalde para que pueda suscribir el Convenio de Transferencia Financiera entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad Provincial de Cañete, para viabilizar la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Producción y Productividad en Asociación de Desplazados por el Terrorismo en el Distrito de San Vicente - Cañete";

Que, mediante Informe N° 130-2019-GM-MPC recepcionado en fecha 16 de julio de 2019, el Econ. Carlos Arturo Reyes Román - Gerente Municipal, señala que los informes que se sustentan la viabilidad de la suscripción del Convenio, hacen mención erróneamente al distrito de San Vicente, por ello el honorable concejo municipal cuando autorice al Alcalde la suscripción del Convenio de Transferencia Financiera entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad Provincial de Cañete y ordeno se rectifique el nombre de los beneficiarios indicando que debe ser el distrito de Imperial el beneficiario directo; asimismo, para garantizar y no afectar a los beneficiarios el proyecto debe decir "Mejoramiento de la Productividad Agropecuaria de Cultivo de la Yuca en la Asociación de Desplazados por el Terrorismo 15 de enero del Centro Poblado San Benito, del distrito e Imperial, Provincia de Cañete, departamento de Lima;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto **MAYORITARIO**, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR y AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, precisando que se trata de la Asociación de Desplazados del terrorismo en el distrito de Imperial -Cañete, de conformidad con los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO 2°.- REMÍTASE** el presente acuerdo al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, así como a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
  
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL

***Cañete Cuna y Capital del Arte Negro***

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957